

AÑO 2011.

**TESTIMONIO  
DE  
ESCRITURA PUBLICA**

DE

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS Y LOGISTICOS.

---

---

---

OTORGADA POR

"SIPAGO, S.A. DE C.V."

---

y

---

"SUBES EL SALVADOR, S.A. DE C.V."-

---

A FAVOR DE

---

---

---

**DR. ALBERTO ULLOA CASTRO**

ABOGADO Y NOTARIO

---

SAN SALVADOR,  
EL SALVADOR, C. A.

17 NÚMERO CUARENTA Y DOS. En la ciudad de San Salvador, a las quince horas  
18 del día veintinueve de julio de dos mil once. Ante mí, **ALBERTO ULLOA**  
19 **CASTRO**, Notario, del domicilio de San Salvador, comparecen, por una  
20 parte, los Señores **MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ DÍAZ CASTAÑEDA**, de cincuenta y  
21 cuatro años de edad, Licenciado en Relaciones Internacionales, del  
22 domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, a quien no  
23 conozco, pero por el presente acto identifico por medio de su Documento  
24



M. DE H.

N°12398534

DOS COLONES

1 Único de Identidad número cero uno cinco cinco cuatro siete cinco  
 2 uno-dos, con Número de Identificación Tributaria uno uno cero tres -  
 3 cero nueve uno cero cinco seis - cero cero uno - dos, y RODRIGO  
 4 CONTRERAS TEOS, de sesenta y nueve años de edad, Máster en  
 5 Administración de Empresas, del domicilio de San Salvador, a quien no  
 6 conozco, pero por el presente acto identifico por medio de su Documento  
 7 Único de Identidad número cero uno ocho dos uno uno tres tres-cero, con  
 8 Número de Identificación Tributaria cero dos cero uno-cero cinco cero  
 9 dos cuarenta y dos- cero cero uno-cero, quienes actúan en nombre y  
 10 representación, respectivamente en calidades de Director Presidente y  
 11 Director Secretario de la Sociedad SISTEMA INTEGRADO PREPAGO, SOCIEDAD  
 12 ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SIPAGO, S.A. DE C.V., del  
 13 domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero  
 14 seis uno cuatro - cero nueve uno dos uno cero - uno cero dos - siete, en  
 15 lo sucesivo a llamarse "la contratante", cuya personería doy fe de ser  
 16 legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) la Escritura  
 17 Pública de Constitución de la Sociedad SISTEMA INTEGRADO PREPAGO,  
 18 SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SIPAGO, S.A. DE  
 19 C.V., otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día  
 20 nueve de diciembre de dos mil diez, ante los oficios notariales del  
 21 Licenciado Luis Alonso Medina López, la cual se encuentra inscrita en el  
 22 Registro de Comercio al Número SETENTA del Libro DOS MIL SEISCIENTOS  
 23 SESENTA Y OCHO del Registro de Sociedades, en la cual consta que la  
 24 denominación, naturaleza y domicilio de la Sociedad, son los ya

expresados; que su nacionalidad es salvadoreña; que su plazo es  
indeterminado; que dentro de sus finalidades está la realización de  
actos jurídicos como el otorgado en este instrumento; que la  
administración de la Sociedad está encomendada a una Junta Directiva,  
denominada también "el Directorio", compuesta de ocho directores, pero  
corresponde la representación legal a los comparecientes, quienes han  
sido nombrados en el momento de constituirse dicha sociedad en las  
calidades con que actúan, y quienes son los representantes legales de la  
Sociedad, cuyo período de funciones para toda la junta directiva es de  
siete años, quienes consecuentemente ejercen conjuntamente la  
representación legal de la sociedad hasta el día trece de diciembre de  
dos mil diecisiete; y, b) Certificación emitida por el Director  
Secretario de la Junta Directiva, licenciado Rodrigo Contreras Teos, de  
la que consta que en sesión de Junta Directiva celebrada a las diez  
horas del día veintinueve de julio del corriente año, por unanimidad de  
los miembros que componen al Junta Directiva, los comparecientes han  
sido debidamente autorizados para que, en nombre y representación de  
SIRAGO, S.A. DE C.V., comparecieran al otorgamiento del presente  
instrumento en los términos y condiciones aquí estipulados; y por otra  
parte comparecen los señores **JOSÉ MAURICIO CORTEZ AVELAR**, de cincuenta y  
cuatro años de edad, abogado y notario, del domicilio de Santa Tecla, a  
quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad  
número cero cero tres nueve tres nueve tres cinco-cinco, titular de su  
Número de Identificación Tributaria cero seis catorce-quince cero dos



N° 12398535

DOS COLONES

1 cincuenta y siete-cero quince-seis, y ALEJANDRO GUSTAVO ALLE, de  
 2 cincuenta años de edad, de nacionalidad argentina, del domicilio de  
 3 Santa Tecla, a quien conozco e identifico por medio de su Pasaporte de  
 4 la República de Argentina número uno cuatro tres uno ocho dos seis  
 5 cuatro, y Carné de Residencia Temporal con Permiso de Trabajo número SLV  
 6 cero cero cero cuatro uno tres-cero cuatro, titular de su Número de  
 7 Identificación Tributaria noventa y tres treinta-cero dos cero tres  
 8 sesenta y uno-ciento dos-cero, quienes actúan conjuntamente, en sus  
 9 respectivas calidades de Director Presidente y Segundo Vicepresidente,  
 10 en nombre y representación de la Sociedad **SUBES EL SALVADOR, SOCIEDAD**  
 11 **ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, pudiendo abreviarse, **SUBES EL SALVADOR,**  
 12 **S.A. DE C.V.**, o **SUBES, S.A. DE C.V.**, del domicilio de la ciudad y  
 13 Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria  
 14 cero seis catorce-veintiocho cero cuatro once-ciento cuatro-tres, en lo  
 15 sucesivo a llamarse "**la contratista**", cuya personería doy fe de ser  
 16 legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) el testimonio de  
 17 la Escritura Pública de Constitución de la antedicha sociedad, celebrada  
 18 en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas treinta minutos del día  
 19 veintiocho de abril de dos mil once, ante los oficios notariales del  
 20 Licenciado Alberto Ulloa Castro, Inscrita en el Registro de Comercio al  
 21 Número **CINCUENTA Y OCHO** del Libro **DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO** de  
 22 Sociedades, en la cual consta que la denominación, naturaleza, y  
 23 domicilio de la Sociedad son los expresados; su nacionalidad es  
 24 salvadoreña, y que su plazo es indeterminado; que actos como el presente

1 están comprendidos en su finalidad; que el uso de la firma social, y la  
2 representación judicial y extrajudicial de la sociedad corresponde en  
3 forma conjunta al Director Presidente y a otro director o directores de  
4 dicha sociedad que fueren autorizados por la junta directiva mediante  
5 acuerdo tomado en su seno, cuyo cargo ejercen por períodos de dos años,  
6 apareciendo que en el acto de constituirse la sociedad se eligió como  
7 Director Presidente al Licenciado Cortez Avelar,<sup>4</sup> y como Segundo  
8 Vicepresidente al Ingeniero Alle, por un primer período de dos años, el  
9 cual vencerá el día diecisiete de mayo de dos mil trece, quienes por lo  
10 consiguiente ejercen actualmente la representación legal de la sociedad,  
11 y tienen plenas facultades para actuar en actos como el presente; y b)  
12 certificación del acuerdo tomado en sesión de Junta General de  
13 Accionistas de la sociedad, celebrada en San Salvador el día veintisiete  
14 de julio de dos mil once, expedida en esta ciudad en esa misma fecha,  
15 por Isidro Antonio Carballo Acevedo en su calidad de secretario de dicha  
16 junta, de la cual consta que en cumplimiento a lo establecido en la  
17 cláusula Dieciséis del pacto social, se acordó nombrar al Segundo  
18 Vicepresidente Alejandro Gustavo Alle para que, actuando conjuntamente  
19 con el Presidente, otorguen el presente contrato en nombre y  
20 representación de la sociedad, y en sus respectivos caracteres los  
21 comparecientes **ME DICEN:** Que convienen en celebrar el presente **CONTRATO**  
22 **DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y LOGÍSTICOS**, el cual se sujetará a  
23 los términos y cláusulas siguientes: **Primera. ANTECEDENTES.** Con el  
24 propósito de participar en la promoción y desarrollo del proceso de



PAPEL PARA PROTOCOLO



CIENTO QUINCE

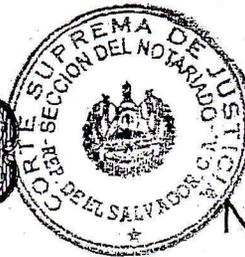
M. DE H.

Nº 12398536

DOS COLONES

1 modernización del transporte público de pasajeros, la contratista ha  
2 organizado e integrado esfuerzos y recursos en la creación de una  
3 empresa para ejecutar el proyecto consistente en la Provisión, Operación  
4 y Mantenimiento (PO&M) de un Sistema de Percepción de tarifas por  
5 Tarjeta Prepago (SPTP) sin contacto y un Sistema de Gestión de Flota  
6 (SGF), a fin de participar en el proceso de modernización del servicio  
7 de transporte colectivo público de pasajeros impulsado por el Gobierno  
8 de la República de El Salvador, dentro de su estrategia de inclusión y  
9 desarrollo del sector transporte, mediante la sistematización e  
10 implementación de un sistema de pago de las tarifas del transporte  
11 público de pasajeros con características de seguridad y eficiencia, a  
12 través de tecnología de punta que garantice la satisfacción de los  
13 intereses de los prestadores y de los usuarios del transporte de  
14 personas del país, en un esquema de participación gubernamental a través  
15 de la creación del "Fideicomiso para la Administración de Flujos de  
16 Efectivo provenientes del Sistema Prepago", a crearse entre la  
17 contratante y el Banco Multisectorial de Inversiones (BMI). La  
18 contratante ha identificado, evaluado y seleccionado a la contratista  
19 como la empresa idónea para ser contratada a tal objeto. **Segunda.**  
20 **OBJETO.** El presente contrato tiene por objeto la prestación de servicios  
21 técnicos, logísticos y profesionales por parte de la **contratista** a la  
22 **contratante**, con el fin de implementar y desarrollar la Provisión,  
23 Operación y Mantenimiento (PO&M) de un Sistema de Percepción de tarifas  
24 por Tarjetas Prepago sin contacto (SPTP) y de un Sistema de Gestión de

1 Flota (SGF) para el transporte público de pasajeros en la República de  
2 El Salvador, tal como se ha denominado en los términos de referencia  
3 (TDR) que emitió la contratante en el proceso previo de evaluación y  
4 selección de la empresa a contratar para tal objeto, los cuales se  
5 describen en el Anexo Uno del presente contrato, denominado "Descripción  
6 de la prestación de los servicios técnicos, logísticos y profesionales a  
7 brindarse por SUBES, S.A. DE C.V., con el fin de implementar y  
8 desarrollar la Provisión, Operación y Mantenimiento (PO&M) de un Sistema  
9 de Percepción de tarifas por Tarjetas Prepago sin contacto (SPTP) y de  
10 un Sistema de Gestión de Flota (SGF) para el transporte público de  
11 pasajeros en la República de El Salvador". Los servicios que prestará la  
12 contratista se complementarán con subcontratos con las empresas SIEMENS  
13 IT y UNETEL, de Argentina, y MIKROELEKTRONIKA de República Checa, en  
14 virtud de los acuerdos previos suscritos por la contratista con las dos  
15 últimas empresas (Memorándums de Entendimiento), el segundo de los  
16 cuales comprende los servicios del software a suministrarse por Siemens  
17 IT; en defecto de la prestación de servicios y provisión de los  
18 productos, equipos, sistemas informáticos, accesorios, capacidad técnica  
19 y/o de implementación y puesta en marcha del sistema, y/o demás  
20 componentes y elementos descritos y considerados en el Anexo Uno como  
21 indispensables para el cumplimiento de las obligaciones de la  
22 contratista, y efectiva prestación del servicio, ésta podrá acudir a  
23 otros proveedores previo convenio entre las Partes de acuerdo al  
24 procedimiento establecido en el Anexo Dos referente a "Actividades y



M. DE H.

N°12398537

DOS COLONES

1 Obligaciones Previas a la Entrada en Vigencia del Plazo del Contrato.

2 Comité Técnico", y toda vez que cumplan con los requerimientos y

3 estándares de tecnología y calidad descritos en el referido Anexo Uno,

4 una vez satisfechas las garantías y compensaciones a favor de la

5 contratante en lo que correspondiere, pues la intención de ambas partes

6 es la real, efectiva, exitosa, continua y permanente implementación del

7 Proyecto de Provisión, Operación y Mantenimiento (PO&M) de un Sistema de

8 Percepción de tarifas por Tarjetas Prepago sin contacto (SPTP) y de un

9 Sistema de Gestión de Flota (SGF). **Tercera. PLAZO.** El plazo del presente

10 contrato será de **DIEZ AÑOS**, contados a partir del día de inicio de las

11 operaciones del Sistema de Percepción de tarifas por Tarjeta Prepago

12 (SPTP) sin contacto y un Sistema de Gestión de Flota (SGF). No obstante

13 ello, las Partes ejecutarán las actividades previas descritas en el

14 Anexo Dos. **Cuarta. CONDICIONES DE LA ENTRADA EN VIGENCIA DEL PLAZO.** El

15 plazo de entrada en vigencia de este contrato lo condicionan las partes

16 a la previa suscripción y emisión de los siguientes instrumentos: a)

17 Otorgamiento de la escritura de creación del "Fideicomiso para la

18 Administración de Flujos de Efectivo provenientes del Sistema Prepago"

19 entre la contratante y el Banco Multisectorial de Inversiones (BMI), o

20 con el Banco que decidan constituirlo en defecto del BMI; b) la emisión

21 y entrada en vigencia del Reglamento Operativo del Fideicomiso que

22 consecuentemente debe emitirse; c) el otorgamiento de contratos de

23 administración de flujos que recaigan en al menos DOS MIL quinientas

24 unidades de Transporte, que cada uno de los titulares de las concesiones

1 y/o permisos para el servicio de transporte colectivo público de  
2 pasajeros suscriban con el BMI, o con el Banco que escojan en defecto de  
3 éste; d) el otorgamiento de los contratos con las empresas SIEMENS IT  
4 y UNETEL, de Argentina, y MIKROELEKTRONIKA de República Checa; e) el  
5 otorgamiento de todos los anexos que forman parte integrante de este  
6 contrato en los plazos respectivamente indicados, no obstante todo ello,  
7 las partes han acordado implementar actividades y obligaciones previas  
8 que se deben ejecutar antes de la entrada en vigencia del plazo del  
9 presente contrato y las cuales se detallan en el Anexo Dos. **Quinta.**

10 **DETERMINACIÓN DE LA FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA DEL PLAZO DEL CONTRATO.**

11 Habiendo cumplido con todas las condiciones estipuladas en la cláusula  
12 Cuarta del presente contrato, la fecha de inicio del plazo de Diez Años  
13 acordado se documentará mediante acta notarial que contendrá la  
14 constatación de la instalación y funcionamiento de máquinas validadoras  
15 en autobuses y microbuses comprendidos en la Fase I, que se describe en  
16 el Anexo Tres de este contrato, referente al "Cronograma de  
17 Implementación del Proyecto de Provisión, Operación y Mantenimiento de  
18 un Sistema de Percepción de tarifas por Tarjeta Prepago sin contacto y  
19 un Sistema de Gestión de Flota". **Sexta. PRÓRROGA DEL PLAZO.** El plazo se  
20 prorrogará si, al menos con ciento ochenta días de anticipación a su  
21 vencimiento, la contratante no expresa por escrito su intención de  
22 negociar y suscribir un nuevo contrato, o de darlo por finalizado.

23 **Séptima. PRECIO Y FORMA DE CALCULAR SU MONTO.** Por la prestación de los  
24 servicios descritos en este contrato y sus Anexos, la contratante pagará



PAPEL PARA PROTOCOLO



CIENTO DIECISIETE

M. DE H.

Nº12398538

DOS COLONES

1 a la contratista, en concepto de precio por los servicios recibidos por  
2 los titulares de las concesiones de transporte público de pasajeros, las  
3 siguientes sumas de dinero: **CARGO BÁSICO:** un cargo básico mensual  
4 (USD/mes-UT) de Cuarenta y ocho Dólares de los Estados Unidos de América  
5 (USD \$ 48) por cada Unidad de Transporte Colectivo de Pasajeros (mes-UT);  
6 registrada en el proyecto, de la manera determinada en el Anexo Cuatro  
7 "Metodología de Registro de Unidades de Transporte Público Colectivo de  
8 Pasajeros en el Proyecto de Provisión, Operación y Mantenimiento de un  
9 Sistema de Percepción de tarifas por Tarjeta Prepago sin contacto y un  
10 Sistema de Gestión de Flota"; y **CARGO VARIABLE:** un cargo variable  
11 resultante de la aplicación diaria del **DIEZ PUNTO CINCO POR CIENTO**  
12 **(10.5%)** al total de los flujos percibidos y recaudados por la  
13 contratista, y remesados por la contratista en la cuenta corriente que  
14 el Fideicomiso antes referido le indique. **Octava. FORMA DE PAGO.** Los  
15 pagos se harán en Dólares de los Estados Unidos de América, al que se  
16 añadirá el pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la  
17 Prestación de Servicios (IVA), a cargo de la contratante. Los flujos que  
18 recaude la contratista, a los que se aplicarán los cargos descritos en  
19 la cláusula anterior, serán depositados y remesados por la contratista  
20 en la cuenta corriente que el Fideicomiso antes referido le indique, la  
21 cual abrirá a su nombre en cualquier Banco del sistema que elija, y  
22 dichos pagos se harán de acuerdo al procedimiento descrito en el  
23 Reglamento Operativo del Fideicomiso, que a los efectos de determinar la  
24 forma diaria y mensual de aplicar los cargos ya indicados en favor de

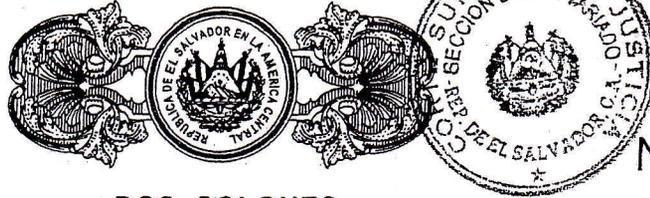
la contratista, forma parte del presente contrato. El precio conformado

1 tanto por el CARGO BÁSICO como por el CARGO VARIABLE, se revalorizará de  
2 conformidad a las fluctuaciones de factores tales como el valor de la  
3 moneda en El Salvador, el Índice de Precios al Consumidor, la tasa de  
4 inflación, nuevos tributos, etc., todo de conformidad a lo establecido  
5 en el Anexo Cinco de este contrato "Actualización del Precio del  
6 Servicio de Recaudo y Gestión de Flota". **Novena. LUGAR, HORARIOS Y FORMA**

7 **DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.** El servicio objeto de este contrato será  
8 prestado, fundamentalmente, desde las instalaciones de la contratista,  
9 en la ubicación que formalmente le señalará a la contratante, y los  
10 horarios, personal a disposición de la contratante, tipo de servicios  
11 logísticos, administrativos, de comunicación, de servicio al cliente, y  
12 demás servicios y actividades empresariales asociadas, se describen en  
13 el Anexo Seis "Organización y Metodología de Prestación de los Servicios  
14 de Recaudo y Gestión de Flota". **Décima. IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO.** El

15 servicio será implementado de manera gradual, ya que su puesta en marcha  
16 implica un proceso de cumplimiento de etapas, las cuales aparecen  
17 descritas en el Anexo Tres de este contrato "Cronograma de  
18 Implementación del Proyecto de Provisión, Operación y Mantenimiento de  
19 un Sistema de Percepción de tarifas por Tarjeta Prepago sin contacto y  
20 un Sistema de Gestión de Flota". **Décimo-Primera. OBLIGACIONES DE LA**

21 **CONTRATANTE.** Constituyen obligaciones irrevocables de la contratante  
22 ante la contratista, las siguientes: a) Ordenar al futuro "Fideicomiso  
23 para la Administración de Flujos de Efectivo provenientes del Sistema  
24



DOS COLONES

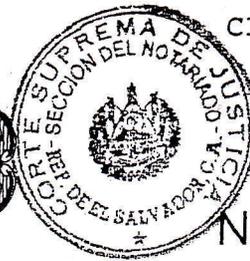
1 Prepago", referido en la Cláusula Cuarta de este instrumento, el  
2 cumplimiento e implementación de todas sus obligaciones nacidas en el  
3 presente contrato, y someterse enteramente a lo que establezca el  
4 consecuente Reglamento Operativo del Fideicomiso ya referido, en el que  
5 de manera específica se regule el proceso de pago del precio de los  
6 servicios prestados por la contratista en cumplimiento de sus  
7 obligaciones contractuales, en el tiempo y forma establecidos en dicho  
8 Reglamento; b) Formular y coordinar el mecanismo de suscripción, por  
9 parte de sus socios accionistas titulares de concesiones para el  
10 transporte de pasajeros, de los contratos de administración de flujos  
11 que el Banco Multisectorial de Inversiones, o el Banco que se elija en  
12 defecto de éste, les exigirá a aquéllos como requisito indispensable  
13 para la creación y logro de los fines del Fideicomiso; c) Ordenar al  
14 Fideicomiso la inserción, en el respectivo contrato de administración de  
15 flujos, de la exigencia de la vigencia de las concesiones y del permiso  
16 de circulación de las unidades de transporte conferidas a sus titulares,  
17 al menos por un plazo similar al del contrato de comodato que celebrará  
18 la contratista con cada uno de ellos, con el objeto de que el presente  
19 contrato tenga plena y efectiva aplicación, ya que la contratista les  
20 proveerá de equipos y accesorios a instalarse en las unidades de  
21 transporte propiedad de sus socios accionistas, según se disponga en el  
22 Anexo Cuatro "Metodología de Registro de Unidades de Transporte Público  
23 Colectivo de Pasajeros en el Proyecto de Provisión, Operación y  
24 Mantenimiento de un Sistema de Percepción de tarifas por Tarjeta Prepago

sin contacto y un Sistema de Gestión de Flota"; d) Ordenar al

Fideicomiso que en cada contrato de administración de flujos que celebre con cada titular de unidad de transporte colectivo de pasajeros, se incluya la exigencia de la contratación de una póliza de seguro de daños que recaiga sobre el equipo y accesorios que la contratista instalará en cada unidad de transporte, cuyos beneficios deberán serle cedidos a la contratista por todo el tiempo de vigencia del plazo del comodato antedicho, cuyas primas serán descontadas por el Fideicomiso y pagadas por éste a la compañía aseguradora; e) Proporcionar a la contratista, para la efectiva prestación del servicio, la documentación que formalmente le sea requerida por aquélla; y e) Las demás que correspondan de conformidad a los términos de referencia y oferta.

Adicionalmente, la contratante se obliga a dictar la normativa que el Fideicomiso deberá aplicar como de obligatorio cumplimiento para que todas las unidades de transporte de sus socios accionistas cumplan con los requerimientos técnicos mínimos de mantenimiento, que se describirán previamente al inicio del proceso de instalación y montaje de los validadores, descritos en el Anexo Siete "Requerimientos técnicos mínimos de infraestructura de unidades de transporte". **Décimo segunda.**

**OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** Para la prestación del servicio, la contratista se obliga a realizar todas las actividades empresariales, técnicas y logísticas descritas en la oferta presentada a la contratante, en cumplimiento y respuesta a la solicitud emitida por ésta en los términos de referencia, que a los efectos del presente contrato



## DOS COLONES

1 será el Anexo Uno y los demás pertinentes. Asimismo la Contratista se  
2 compromete a pagar a la Contratante en concepto de compensación por  
3 administración, supervisión y control del Sistema, deduciendo el medio  
4 del uno por ciento del Cargo Variable establecido en la Cláusula Séptima  
5 literal "B" del presente contrato pagando además el Impuesto sobre la  
6 Transferencia IVA. La forma y lugar del pago será en Dólares de los  
7 Estados Unidos de América y se hará efectiva a la Contratante en el  
8 mismo día que la Contratista reciba el pago de conformidad a la Cláusula  
9 Octava del presente contrato y su pago se llevará a cabo por medio de  
10 transferencia electrónica directa a la cuenta que la Contratante indique  
11 en cumplimiento al Reglamento Operativo del Fideicomiso. Adicionalmente,  
12 las partes acuerdan formular y suscribir un ACUERDO DE NIVEL DE  
13 CUMPLIMIENTO DE SERVICIOS, que describirá específicamente la forma y  
14 contenido del servicio a prestar por la contratista, sus márgenes de  
15 continuidad y tolerancia de interrupciones, límites y alcances del  
16 sistema a instalarse, y demás elementos y forma de funcionamiento del  
17 sistema, que se derivará de las obligaciones contractuales que los  
18 proveedores de equipos y servicios que subcontratará la contratista  
19 asumirán con ésta, que será el Anexo Ocho "Acuerdo de Nivel de  
20 Cumplimiento de Servicios"; de este contrato. **Décimo tercera.**  
21 **INDEPENDENCIA CONTRACTUAL.** Las partes son y serán contratantes  
22 independientes la una de la otra, y nada de lo establecido en este  
23 instrumento podrá ser considerado como causa para que este contrato haga  
24 nacer una agencia, sociedad o empresa conjunta entre ambas partes.

Décimo cuarta. **MODIFICACIONES DEL CONTRATO.** Este contrato podrá ser

modificado por acuerdo escrito entre las partes y la modificación deberá

otorgarse en debida forma ante notario salvadoreño. **Décimo quinta.**

**SUBCONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE EQUIPOS Y SERVICIOS.** La contratante

queda enterada que la contratista, para el cumplimiento de sus

obligaciones contractuales, podrá subcontratar con terceros la

adquisición de equipos y ejecución de los servicios objeto del presente

contrato. Asimismo, declaran las partes que son de propiedad de la

contratista todos los derechos relacionados e incorporados en la emisión

de las tarjetas, equipos, accesorios o en los distintos medios a

utilizarse para la percepción y recaudo de las tarifas de usuarios del

transporte colectivo de pasajeros, durante toda la vigencia del presente

contrato. No obstante lo anterior, en referencia a la emisión de

tarjetas y publicidad, las Partes negociarán un acuerdo de REVENUE

SHARING. **Décimo sexta. ACUERDO DE DELEGACIÓN.** En vista de incorporar

este contrato servicios ligados a la prestación de un servicio público,

las partes, en este acto, convienen negociar y suscribir, en un plazo no

mayor de treinta días contados a partir de la fecha de suscripción del

presente contrato, un acuerdo por separado de delegación perfecta de

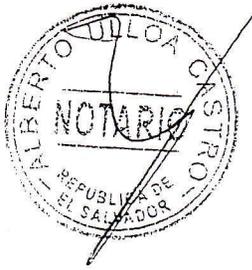
conformidad al artículo novecientos ochenta y cinco del Código de

Comercio, a efectos de posibilitar que el banco fiduciario adquiriera las

obligaciones y derechos de la Contratante en base al presente contrato.

La delegación será procedente en los siguientes eventos que ocurran del

lado de la Contratante: a) cese sus operaciones como "negocio en



PAPEL PARA PROTOCOLO



CIENTO VEINTE

M. DE H.

Nº12398541

DOS COLONES

1 marcha"; b) se presente una solicitud voluntaria o involuntaria de  
2 liquidación, quiebra, suspensión de pagos o insolvencia; c) se presente  
3 una petición de liquidación o de disolución de conformidad con la  
4 legislación salvadoreña; d) la aceptación de nombramiento de  
5 interventor, administrador por intervención judicial, o liquidador de la  
6 Contratante o de parte sustancial de sus activos o propiedades; y/o, d)  
7 en caso de acción de la Contratante o sus accionistas con el fin de  
8 disolver o liquidar a la sociedad. **Décimo séptima. CONFIDENCIALIDAD.**  
9 Cualquier información que una Parte reciba de la otra durante la  
10 vigencia de este Contrato, será tratada con absoluta discreción y no  
11 podrá ser revelada a otras personas naturales o jurídicas, salvo en los  
12 casos expresamente autorizados por escrito por la Parte que entregó la  
13 información. En el caso de que cualquiera de las Partes revelase  
14 información de la otra Parte sin su autorización, la Parte propietaria  
15 de tal información podrá rehusarse a proveer más información, podrá  
16 demandar la pronta devolución de toda información provista previamente a  
17 la otra y podrá demandarla por los daños y perjuicios ocasionados. Tal  
18 negativa a proporcionar más información no constituirá terminación del  
19 Contrato. Toda la información obtenida de una de las Partes deberá ser  
20 celosamente guardada por la otra, siendo esta última directa y  
21 únicamente responsable de los perjuicios y daños que pueda causar la  
22 divulgación no autorizada. Asimismo, ninguna de las Partes adquirirá  
23 derechos de propiedad sobre información, modelos, datos, software,  
24 hardware y documentación de cualquier tipo que se encuentre grabada o

que sea provista normalmente, por la otra Parte, entregada, puesta a

disposición o revelada bajo este Contrato o con relación a los servicios

proporcionados en virtud de él. **Décimo octava. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.**

Forman parte integrante del presente contrato, los documentos

contractuales que a continuación se detallan, los cuales oportunamente

serán firmados y otorgados por las partes contratantes: a) Los Anexos

Uno a Ocho ya referidos y el Anexo Nueve que se menciona más adelante;

b) el Acuerdo de Delegación Perfecta relacionado en cláusula anterior,

debidamente firmado por las partes; c) el articulado del "Fideicomiso

para la Administración de Flujos de Efectivo provenientes del Sistema

Prepago" y su correspondiente Reglamento Operativo, en lo que al

cumplimiento y eficacia del presente contrato sea aplicable; y d) Las

resoluciones modificativas y las órdenes de cambio, en su caso, que en

el futuro se acordaren entre las partes. Los demás documentos

precedentes emitidos por las partes antes de la suscripción del presente

contrato serán considerados como referencias para la mejor

interpretación y aplicación del presente contrato. Las partes se obligan

a formular y acordar todos los Anexos referidos en el presente contrato,

dentro de los ciento veinte días siguientes al otorgamiento del

Fideicomiso referido en la Cláusula Cuarta del presente contrato. Ambas

partes nombrarán sus respectivas comisiones técnicas dentro de los

primeros diez días de suscrito este contrato. **Décimo novena.**

**COMUNICACIONES INSTITUCIONALES y COMUNICACIONES INTER PARTES.** Las partes

convienen crear y someterse a un sistema institucional de comunicaciones



PAPEL PARA PROTOCOLO



CIENTO VEINTIUNO

M. DE H.

Nº12398542

DOS COLONES

1 de todas las incidencias del proceso de implementación, desarrollo y  
2 ejecución del proyecto objeto del presente contrato, así como al régimen  
3 de comunicaciones formales entre contratista y contratante, contenido de  
4 manera específica en el Anexo Nueve "Sistema de Comunicaciones  
5 Institucionales y Comunicaciones Inter Partes". **Vigésima. LEGISLACIÓN**  
6 **APLICABLE.** En todo lo no previsto en el presente contrato, se estará a  
7 lo dispuesto y se aplicarán las disposiciones estipuladas en la  
8 legislación salvadoreña, en lo que fuere pertinente y aplicable.  
9 **Vigésimo primera. CAUSALES DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** El presente  
10 contrato podrá ser resuelto o darse por terminado, antes del plazo  
11 estipulado o de sus prórrogas, en su caso, por las normas establecidas  
12 en las leyes de El Salvador, o por mutuo acuerdo por escrito entre las  
13 partes, excepto por incumplimiento de las condiciones suspensivas  
14 señaladas en la Cláusula Cuarta o por las que se señalen como excluidas  
15 en los Anexos. **Vigésimo segunda. TERMINACIÓN ANTICIPADA POR**  
16 **INCUMPLIMIENTO DE LA CONTRATISTA.** El presente contrato podrá terminar  
17 anticipadamente en los siguientes casos: A) En caso de incumplimiento de  
18 las obligaciones de servicio por un problema crítico que provoque que un  
19 treinta por ciento de las unidades de transporte no puedan operar  
20 apropiadamente la red, el servicio, o el equipo no pueda utilizarse y  
21 las Unidades de Transporte se queden completamente sin servicio y por  
22 ende no puedan hacer un trabajo productivo. En este evento, la  
23 Contratante podrá dar terminado el presente contrato mediante un aviso  
24 treinta días antes de la fecha de terminación, excepto si la Contratista

1 durante ese período remedia el incumplimiento a satisfacción de la  
2 Contratante; B) Si por razones de Fuerza Mayor la Contratista se viera  
3 imposibilitada de cumplir con sus obligaciones y éstas persistieren por  
4 un plazo mayor a sesenta días, la Contratante podrá dar por terminado el  
5 presente contrato; y, C) En caso de que haya que sustituir el equipo o  
6 suspender el servicio por defectos de los mismos, y esta sustitución o  
7 suspensión implique un problema crítico que provoque que un treinta por  
8 ciento de las unidades de transporte no puedan operar apropiadamente la  
9 red, el servicio, o el equipo no puede utilizarse y las Unidades de  
10 Transporte se queden completamente sin servicio y por ende no puedan  
11 hacer un trabajo productivo, la Contratante deberá ser notificada por la  
12 Contratista dentro de un plazo razonable con el objeto de discutir,  
13 dentro del plazo de treinta días contados a partir de la notificación  
14 respectiva, las alternativas disponibles para evitar cualquier  
15 suspensión o terminación permanente del servicio; de lo contrario, la  
16 Contratante podrá dar por terminado el presente contrato. **Vigésimo**  
17 **tercera. INCUMPLIMIENTO DE LA CONTRATANTE.** En caso de incumplimiento de  
18 las obligaciones contenidas en este instrumento por parte de la  
19 Contratante, la Contratista podrá invocar la aplicación del acuerdo de  
20 delegación perfecta al que se refiere la cláusula Décimo sexta del  
21 presente contrato. **Vigésimo cuarta. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD.** a)  
22 Salvo lo establecido en contrario en este Contrato, especialmente por  
23 terminación anticipada del mismo, en lo que respecta a los daños y  
24 perjuicios, incluyendo pero no limitándose al incumplimiento de



PAPEL PARA PROTOCOLO



CIENTO VEINTIDOS

M. DE H.

Nº 12398543

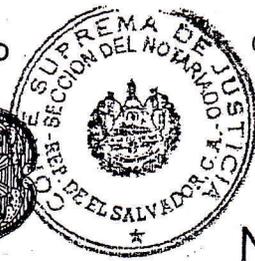
DOS COLONES

1 garantía, negligencia y estricta responsabilidad en daños, en ningún  
2 caso una Parte será responsable por daños ocasionados, aun cuando dicha  
3 Parte haya sido advertida de la posibilidad de los daños con antelación;  
4 b) Ninguna de las Partes será responsable hacia la otra Parte por  
5 cualquier pérdida o daño que pueda acontecer por una Causa de Fuerza  
6 Mayor; y, c) Ninguna de las Partes será responsable con la otra por lo  
7 que pueda ser sufrido por la otra Parte como resultado o relacionado con  
8 el cumplimiento de cualquier ley relacionada con la el transporte  
9 público de pasajeros o la percepción de tarifas. Todo lo anterior, sin  
10 perjuicio de las compensaciones contenidas en el Anexo Siete. **Vigésimo**  
11 **quinta. FUERZA MAYOR.** Si debido a una Causa de Fuerza Mayor o Caso  
12 Fortuito, una de las Partes es incapaz de llevar a cabo sus obligaciones  
13 de conformidad a este Contrato, las obligaciones y responsabilidades de  
14 la Parte afectada se suspenderán temporalmente en la medida que resulte  
15 necesario por y durante la duración de dicha Causa de Fuerza Mayor o  
16 Caso Fortuito, siempre y cuando la Parte afectada por las mismas, haga  
17 esfuerzos razonables para mitigar sus efectos, y siempre que dicha Parte  
18 además notificare prontamente por escrito de dicha Causa de Fuerza Mayor  
19 o Caso Fortuito, especificando la naturaleza, extensión y duración  
20 estimada de las mismas. Si debido a la Causa de Fuerza Mayor o Caso  
21 Fortuito, no se puede disponer en absoluto del servicio por más de  
22 sesenta días consecutivos, ambas partes tendrán el derecho de terminar  
23 este Contrato. **Vigésimo sexta. GARANTÍA.** La Contratista declara que la  
24 garantía del servicio, su operatividad y mantenimiento será desarrollado

1 por acuerdo mutuo en el Anexo Siete. **Vigésimo séptima. CESIÓN.** La  
2 Contratista podrá ceder o gravar su derecho de cobro, presente o futuro,  
3 de que fuera titular de acuerdo a este contrato a favor de: a)  
4 acreedores; y, b) terceros designados por los acreedores, en la medida  
5 que dicha cesión o gravamen se realice en términos y condiciones acordes  
6 con lo requerido por este contrato y las leyes aplicables y mediante  
7 documentación aceptable para la Contratante. **Vigésimo octava. CONTRATO**  
8 **NEGOCIADO.** Este Contrato ha sido completamente negociado por las Partes.  
9 Cada una de las Partes del mismo reconoce que ha gozado del beneficio de  
10 asesoría legal de su propia elección y que ha tenido la oportunidad de  
11 revisar este Contrato con su asesor legal y que este Contrato deberá ser  
12 interpretado como si hubiese sido redactado conjuntamente por la  
13 Contratante y la Contratista. **Vigésimo Novena. DIVISIBILIDAD.** Si  
14 cualquiera de las disposiciones de este Contrato resultara inválida o  
15 inexigible, dicha invalidez o inexigibilidad no invalidará o hará  
16 inexigible al Contrato entero, si no que en cambio el Contrato íntegro  
17 será entendido como si no contuviera la disposición o disposiciones  
18 particulares que fueran inválidas o inexigibles y los derechos y  
19 obligaciones de las Partes deberán ser entendidos y exigidos en ese  
20 sentido. En caso que dicha disposición inválida o inexigible sea un  
21 elemento esencial y material de este Contrato, las Partes deberán  
22 prontamente negociar una disposición que la reemplace y que esté en  
23 concordancia con las exigencias de la norma aplicable y que sea  
24 consistente con el espíritu de la disposición original. **Trigésima.**



PAPEL PARA PROTOCOLO



CIENTO VEINTITRES

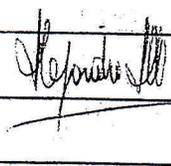
M. DE H.

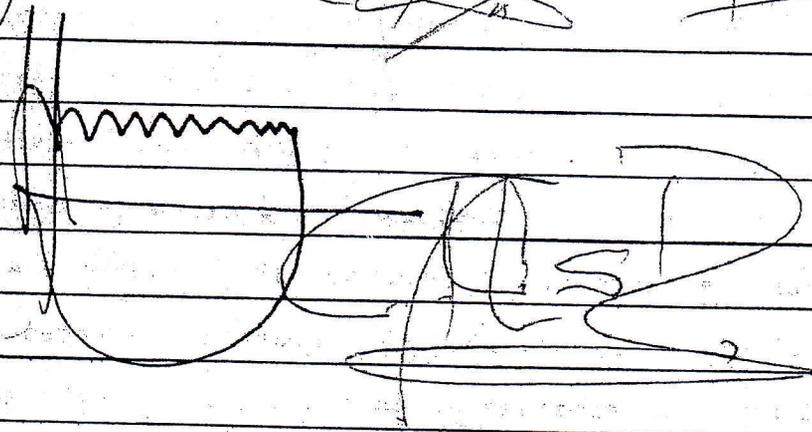
Nº12398544

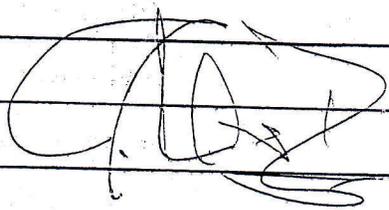
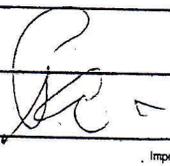
DOS COLONES

1 **ARBITRAJE.** Toda controversia que surja entre las partes con motivo de la  
2 interpretación del presente contrato y/o incumplimiento del mismo,  
3 deberá tratar de resolverse en primer lugar por las Comisiones técnicas  
4 de cada parte, y si éstas no alcanzaran un acuerdo en el plazo de  
5 treinta días, deberán los representantes legales de las mismas buscar  
6 todos los mecanismos necesarios de solución a la controversia, disputa o  
7 diferencia en la interpretación y aplicación del contrato, lo cual  
8 deberá lograrse en el plazo de treinta días a contar de la fecha en que  
9 las comisiones técnicas declararon su imposibilidad de alcanzar un  
10 acuerdo; y en caso de que transcurra el plazo antes mencionado y  
11 tampoco se alcanzare el acuerdo, la controversia, disputa o diferencia  
12 en la interpretación y aplicación del contrato existente deberá  
13 someterse a arbitraje. Los árbitros serán tres. Cada parte elegirá a un  
14 árbitro y los dos árbitros designados elegirán un tercero, quien será el  
15 Presidente del Tribunal Arbitral; si los árbitros designados no se  
16 pusieren de acuerdo para elegir al tercero, dentro de un plazo de quince  
17 días contado a partir de la fecha en que uno de los árbitros manifieste  
18 a las partes no haberse puesto de acuerdo para elegir al tercer árbitro,  
19 éste será nombrado por el Centro de Conciliación y Arbitraje de Panamá,  
20 República de Panamá. El arbitraje será Institucional al que se le  
21 aplicarán las reglas que se establecen el Centro de Conciliación y  
22 Arbitraje de Panamá, República de Panamá. El arbitraje será de equidad  
23 y se aplicarán las reglas de la Cámara Internacional de Comercio (ICC  
24 por sus siglas en idioma Inglés). La sede del arbitraje será la ciudad

1 de Panamá, República de Panamá, y se utilizará como idioma el  
2 castellano. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los  
3 efectos legales de este instrumento, y leído que se los hube,  
4 íntegramente, en un solo acto, ratificaron su contenido y firmamos. DOY  
5 FE.-

6  
7  
8   

9  
10 

11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  



**SO ANTE MI:** Del folio ciento doce al folio ciento veintitrés, ambos vuelto, del **LIBRO CINCUENTA Y UNO** de mi Protocolo, que caducará el día treinta de julio de dos mil once; expido, firmo y sello el presente **TESTIMONIO**, para ser entregado a la sociedad: **“SISTEMA INTEGRADO PREPAGO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, que puede abreviarse **“SIPAGO, S.A. DE C.V.”**, en la ciudad de San Salvador, a los veintinueve días del mes de julio de dos mil once.-

